



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), enero dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00356** 00

Agréguese al expediente los escritos de contestación al auto admisorio de la demanda, que en forma oportuna presentaron los herederos determinados, señores **ERNESTO FABIO MESA SÁNCHEZ, JAIME ALBERTO MESA SÁNCHEZ, MARCOS MESA SÁNCHEZ** y **CAROLINA MARÍA MESA SÁNCHEZ**.

Conforme al poder otorgado, en la Notaría 25 de Medellín, se reconoce personería al Dr. RUBEN DARÍO ZULUAGA RAMÍREZ con C.C. 71.589.570 y T.P. Nro. 70.733 del C. S. J., para representar a los señores **ERNESTO FABIO MESA SÁNCHEZ, JAIME ALBERTO MESA SÁNCHEZ, MARCOS MESA SÁNCHEZ, CAROLINA MARÍA MESA SÁNCHEZ** y **JUAN CARLOS MESA SÁNCHEZ**.

Es de anotar que se allega poder general, mediante Escritura Pública 92 del 17 de enero de 2022, de la Notaría 28 de Medellín, otorgado por el señor **JUAN CARLOS MESA SÁNCHEZ**, en el cual, en el numeral 10, faculta al señor Leonel David Arias Duque, otorgante del mandato aquí conferido al Profesional del Derecho, para nombrar, a nombre del poderdante, abogado que lo represente en actos administrativos, civiles o judiciales, con la debida constancia, de fecha 21 de noviembre de 2022, de no figurar revocación del poder.

En consecuencia, con base en el poder conferido, indicado en párrafo precedente, se entiende notificado el señor **JUAN CARLOS MESA SÁNCHEZ** por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301, inciso 1°, del Código General del Proceso. Por ello, no se hace necesario su emplazamiento, como había sido ordenado en auto del 13 de octubre de 2022.

Ahora bien, dado que, desde el día 13 de octubre de 2022, se ordenó tener al señor **JAIME MESA LONDOÑO** notificado por conducta concluyente, ordenándose remitirle el link del expediente, se procederá a

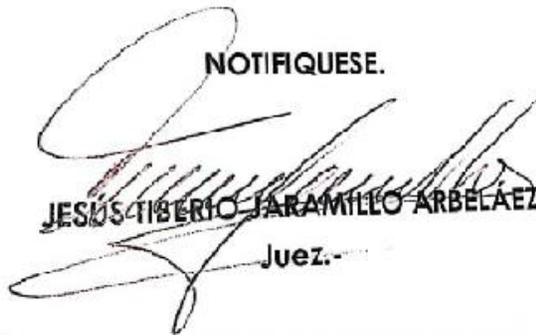
ello inmediatamente, remitiéndose el mismo al siguiente correo electrónico: **email:** jaimemesa1910@gmail.com

De otro lado, en atención a lo deprecado por la apoderada actora, en escrito del 20 de octubre de 2022, en cuanto a la petición de tener en cuenta la dirección informada del señor **ERNESTO FABIO MESA SÁNCHEZ** como es la Calle 65 Nro. 74 B-275, de la ciudad de Medellín, en memorial del 09 de agosto de 2022, es viable tal petición, considerándose debidamente notificado este codemandado, de la cual se tuvo en cuenta la contestación y el poder otorgado, tal como se consignó en los dos primeros párrafos de este auto.

En lo alusivo a la petición de igual fecha, conforme al escrito presentado al despacho por la señora **DIANA MARÍA MESA MARTÍNEZ**, el día 02 de agosto de 2022, al no haberse realizado pronunciamiento sobre ésta en el auto del día 13 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 301, inciso 1º, del Código General del Proceso, se ordena tenerla notificada por conducta concluyente, para lo cual se le remitirá el link del expediente al **email:** marijogarciamesa@gmail.com

Finalmente, no sobra poner en conocimiento del Dr. RUBEN DARÍO ZULUAGA RAMÍREZ, al igual que de la codemandada **DIANA MARÍA MESA MARTÍNEZ**, que no se le reconoció personería a aquél para representar a ésta, ya que, además de no signar el poder, no figura la presentación personal otorgada por ella al abogado.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.